

Suebla de la entrada

Año de 1853

Acuerdos

Celebrados por el Ayuntamiento de esta Villa

en su sesión de

1853

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





Acuerdo En la Villa de la Puebla de la Calada a cinco de Enero de  
mil ochocientos treinta y tres los Srs que suscriben y  
componen el Ayuntamiento de ella tomados en consideracion  
la suspensión de eleracion de concejales que debian serbricid  
el corriente año y que por lo mismo les es indispensable elegir sus  
calternes que cubran los empleos de necesidad y costumbre, visto  
de unanimes y conformes en su dictamen lo ejecutaron en la  
forma siguiente =

Miguel de Trojes

Fue el empleo elegido a Pedro Rafael Trujedo como persona  
adornada de todas las circunstancias que se requirien =

Departario del Ponto

Pedro Jose Byarano

Receptor de Bulas

Juan Prospero Byarano

Departario de Armas de camara

José Barbano

Alcalde Semeros

Reques para este empleo a Juan José Barbano y Bernardo  
Lapata en consideracion al poco trabajo que en tanto que el  
año anterior y a la mucha practica que tienen en la  
materna por su ejercicio de Bariles =



Alcaides de Yndia

Miguel Cede y Faro Labrador

Guarda del Termino

Dionisio Ximenes vecino de esta V. =

Ministro y Mayord

Fuere este empleo restituido a Venca Gil por haber cumplido exactamente con su desempeño

E serviamos

Por iguales razones que el anterior se restituye a D. Juan Tourinho actual Srvo con su sueldo y sobresueldo acostumbrado =

Departamento de rentas de percepciones

Sancho Almor

Expendidor del Correo

Perquiriendo el nombramiento en Sancho Luis Piquero primero cuyo cargo ha estado en el año anterior

Procurado cuarentena

Fuere este fin el que por tal a D. Antonio Blanco Religioso secularizado vecino de Almorcalgo

Con lo que concluyeron dicho nombramiento prohibiendo se le aya saber a la mercaderes para que si alguna vez tubiesen que reclamar en contrario lo ayan en el preciso termino de tres dias pues transcurido no se les admittira cuyo termino no ha de correr y constando todo lo que se aya lo





Notificación y lo firmaron D. Juan Lope de San Domingo, D. Sancho Pérez Galán, D. Jac. Ramos, D. Alonso Morano, D. Juan Palao y D. Diego Yovine.

Notificación En virtud de dho. mes y año fue sabido el nombramiento de Mayor-domo de Propios a D. José María Sureda, el de Alcades sumeros a Juan José Pereda y Bernardo Tapia, el de Ministro y Alcaide a Vicente Gil, el de Examinador de rentas de personas a Sancho Ramos, el de Expendidor del Correo a Sancho Ruiz, y para que se de la citada noticia al Titular de cuarentena quedo encargado el Sndio Int. como relacionado con dho. Sr. en escribir al Suello de su domicilio, y de todo certifico =

Yovine

Otra En diez y seis de dho. mes y año di cumplimiento a D. José María Sureda del nombramiento de Examinador de rentas que ha ocupado este Ayuntamiento y quedo enterado de que certifico =

Yovine



*[Faint circular stamps and ghosting of text from the reverse side of the page.]*

Diligencia Cuando reunido el Ayuntamiento en este dia concurre yo el Sr. con  
todas las instrucciones que comprendian las medidas que en se  
placando en el repartim<sup>to</sup> cabian la conduccion y entrega de contribucio  
nes de la Diputacion del Partido con otras varias instruccio  
nes de la Am<sup>or</sup> gobierno y recaudacion de los Regios, Tercos, y de  
mas ramos que estan a su cargo de las quales fueran entendidas sin  
embargo de estarlo muy firmemente por haber desamparado los  
mismos Empleos en el año anterior y para que conste por esta  
prueba que firmo en la Villa de la Ciudad a diez de Enero  
de mil ochocientos treinta y tres =

Dij. Yovinoz

Nombre de }  
Municipal } En la Villa de la Puebla de la Calzada a diez de  
Enero de mil ochocientos treinta y tres, los Señores que





subscriben y componen el Ayuntamiento de esta Villa ha  
biendolo celebrado con varios fines y en particular para  
algunos repartidores de la Contribucion autuiva en Suo  
dignidad = Por sui embargo de no haberse recibido de la  
oficina del partido la certificacion de cargo para for-  
mar los presupuestos de los repartimientos de Rentas  
Provinciales, uteriles, Menage temporal y Renta de  
Sal, determinaron q. se proceda ala operacion en con-  
dor para ganar el corto tiempo que se halla señalado p.  
el Sr. Intendente; y en su consecuencia nombraron por jui-  
tes Pedro y de toda providad a Juan Jose Lopez, Ma-  
nuel Motano, Juan. Nuno, Juan Esteban Barroca, Juan  
Gregorio de Matto, Juan Gregorio Amador, Juan Miguel  
Barroca y Juan Gregorio Labado labradores de esta Ciudad  
y personas en quienes concurren las circunstancias que  
se requieren, quienes previa certificacion aceptacion y  
juramento de su cargo providen a repartir a estos  
cuotas las contribuciones de q. queda este miente  
entregandole al efecto las actas de cambio y con-  
tal q. se han suministrado por unido de cada calle  
llamado al efecto, y las relaciones q. hasta ahora se  
han procurado en la Suo. con todo lo demás que  
sea del caso; tambien sera de sus cargos repartir  
el Sueldo del Alcalde mayor y la Renta de Aguas q.  
siguen el Ayuntamiento que se ha venenido por la  
oficina del partido, procediendo en todo con toda









*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]*





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text visible along the right edge of the page, possibly from an adjacent page.]*





Señor de Ayuntamiento

Pueblo de la Catedral  
17 de Enero de 1833.

Adicionalmente á lo que se expone  
las razones que expone  
me interesado las quales  
se surten provisiones por  
una corporación de aca  
el nombramiento se le conceda  
del cargo de sac. dependiente  
de Hospicio y en su  
lugar se elija a (Don  
Calamonte) Don  
Calamonte en quien  
concurren las circun  
stancias de arraigo y  
responsabilidad. Dado  
por los d<sup>os</sup> que  
asisten de Ayuntamiento  
firmado de que  
certifico = Don = Alon  
de Calamonte no vale

Don Rafael Guirado vecino de esta Villa a V. con el  
debido respecto expono: Que el presente Sr. le ha dado  
entendimiento de que se le ha nombrado dependiente de  
Hospicio para el corriente año cuyo cargo le es gravo  
so en todos conceptos tanto porque se vive en la pre  
sencia de descansar a las urgencias de su ociosa labor,  
quanto porque en el año anterior fué descomulgado  
en el cargo de consideración qual es la mayordomía  
de la fábrica de la Iglesia y no siendo justo que habien  
do en el Pueblo otros vecinos que puedan ser nombrados  
por talde suplico el que expone una carga tan ruidosa  
y a V. se surten convenientes de dicho cargo y nombra  
miento en su lugar por cuya gracia viva honrado y  
con tranquilidad = Pueblo de la Catedral 17 de Enero de 1833

Domingo, E. Sanchez Perez

Don  
Alon  
de Calamonte

Don Rafael  
Guirado





1851

1851

1851

1851

1851

1851

1851

1851

1851

1851

1851

1851

1851

1851

1851

1851

1851

1851

1851

1851

1851

1851

1851

1851

1851

1851

Main body of handwritten text, appearing as bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or name in the bottom right corner.

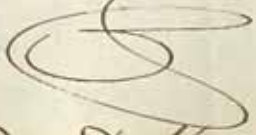




Yo D. Juan de Dios en Juicio de la Junta de Propios de esta Villa  
 D. Pedro Jose Mejicanos vecino de esta Villa ante Ud como  
 mejor proceda digo: que en el año pasado de un  
 caballo pardo de mi propiedad p<sup>a</sup> la montura de las Yeguas  
 de los vec<sup>os</sup> de esta Villa p<sup>a</sup> el precio en q<sup>e</sup> conviene en el  
 ayuntamiento con esta Junta y Ayuntamiento de Badajoz.  
 Y como se me ofrecio pagar en Agosto no se ha verifi-  
 cado y p<sup>a</sup> el tanto no se me origina p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> pague nin-  
 guna menor cantidad q<sup>e</sup> adeudo a los Propios, sin haber  
 conseguido q<sup>e</sup> se liquide mi cuenta y comparendon  
 lo q<sup>e</sup> adeudo con lo q<sup>e</sup> se me debe p<sup>a</sup> el caballage, se me pa-  
 gue el resto. En estas circunstancias, y no debiendo  
 ser yo el que pague condiccion q<sup>e</sup> mi vecino Juan Guara-  
 to Galan q<sup>e</sup> en el mismo año dio una caballos p<sup>a</sup> la  
 montura y se le ha pagado el Caballage =

Suplico me se mande acordar se liquide lo q<sup>e</sup> adeudo a los Propios  
 y lo q<sup>e</sup> a los me debe p<sup>a</sup> el Caballage, pagandose me el  
 resto, y se lo comparendo a mi facultate testimonio del  
 ayuntamiento de Badajoz, y de la provid<sup>a</sup> q<sup>e</sup> recayere a este exi-  
 to q<sup>e</sup> presento p<sup>a</sup> ante testigos, p<sup>a</sup> acudir en quiza  
 a la autoridad competente. Por su m<sup>a</sup>, juro de

D. Pedro Jose Mejicanos  
 del Sr. D. Juan de Dios  
 Pedro Jose Mejicanos



Presentado de D. Manuel Lopez, D. Pedro Lopez, y Juan





Para lo se ha puesto en mi poder como exm. dize y  
una de este dia el sucedente escrito por Pedro Lopez  
Alvarado de esta ciudad y queda en mi Sra  
para dar cuenta en el primer ayuntamiento que se  
celebre en su ciudad lo firmo en la Villa de la Calzada a diez y  
nueve de Enero de mil ochocientos treinta y tres =

Diego Toranzo

Decreto Estando a que por el Sr. de echo de Diciembre ultimo circu-  
lada por el Sr. Intendente de la Provincia en diez y ocho del  
mismo se manda suspender toda ejecucion contra los fon-  
dos de Propios para el pago de caballos intentando se apre-  
cien la nueva ordenanza de cavalleria; y por otra parte  
se ha declarado por dho. Intendencia a consulta del actual  
presidente en dize del corriente, que se desistieran las recla-  
maciones que existen los que se allan en el caso que me  
interinada, agasle saber a el mismo, que en todo el dia de  
manana satisfaga los pequeños descubrimientos en que se dio  
a favor de otros Propios para cuya cobranza graditamos  
Comisionado sobre esta Corporacion con el salario de dize  
y advertiendole al mismo tiempo que ocurra con sus pre-  
tensiones al tribunal competente y verificado a que en todo  
facilitado si lo precisare por el presente Sr. Intendencia de las  
cortadas de que hace merito en su escrito y este dize por lo  
que as lo mandare y firmare los Sres. de Ayuntamiento en la  
Villa de la Calzada a diez y nueve de Enero de mil ochocientos tre-  
ta y tres =

Juan Lopez Blas Doming. S. Sanchez Perez Alvaro Toranzo

Fuente fui  
Diego Toranzo





*Di inteligencia del anterior devoto a Dno  
 Jon Mariano de esta ciudad y quedo entera-  
 do de q. certifico =*

*Yorruio*



Y en la Villa de la Puebla de la Calzada a veinte y ocho de  
Febrero de mil ochocientos y tres. Los Señores, que  
subscriben y componen el Ayuntamiento de ella lo han cele-  
brado en este día con el objeto de dar las disposiciones ne-  
cesarias a que tenga puntual cumplimiento el M. D. de esta  
Real Audiencia comunicado por la Intendencia de esta  
Provincia por circular de quince del mismo mes de  
diciembre de ochocientos y tres y cuatro que han  
sido recibidos en el término anteposado; y teniendo presentes  
los artículos que comprende acordaron = Que para llevar  
a efecto su contenido en toda sus partes se bloquee a conti-  
nuacion por el presente año y con referencia a los Ayun-  
tamientos de M. D. Provinciales, Municipales, Merga, Comu-  
nidad, la Venta de Sal y el Subsidio Municipal correspon-  
diente al presente año que se hallan recibidos y por ven-  
to incumbientes no se han permitido a aprobacion y  
Certificacion que comprenda los M. D. de los mayores  
contribuyentes con la distincion de M. D. y M. D. de  
M. D. para que en su virtud el Ayuntamiento pueda  
entender los ocho que en igual mes de los individuos  
que componen esta Corporacion ha de ejecutar la  
propuesta de Compras que han de ser en el año  
corriente; cuya operacion se haga en el acto y  
a presencia del Ayuntamiento para evitar equi-  
vocations que puedan entorpecer el acto de cobro  
a su tiempo; en observancia con lo que resulta de





mandava lo conveniente. Asi lo determinaron

don Senor de q. certifico =

Juan Lopo Blas Dominguez Lincho Perez  
 Golan Jose Ramos Alonso Torralba  
 Pedro Casillas  
 Juan Talia  
 Digo Ferrnandez

certifico q. he tenido a presencia del Ayuntamiento la Repre-  
 sentacion de N. Contribucionarios suabazales y sufraganeos  
 con toda atencion multa y en los diez mayores contribu-  
 yentes unidos de esta villa son los sig. =

Pedro Gregorio Delgado	Por cuota Provincial	517. <sup>25</sup>	} 1226. <sup>3</sup>
	Por censales	112. <sup>17</sup>	
	Por sufragio Municipal	203.	
	Por la cuota de Sal	230.	
	Por Censales	36. <sup>25</sup>	
Juan Bautista Jimeno	Por cuota Provincial	265. <sup>2</sup>	} 805. <sup>6</sup>
	Por censales	160. <sup>5</sup>	
	Por sufragio Municipal	231. <sup>30</sup>	
	Por la cuota de Sal	165.	
Francisco Aguirre	Por cuota Provincial	312. <sup>18</sup>	} 513. <sup>30</sup>
	Por censales	26. <sup>16</sup>	
	Por sufragio	36. <sup>18</sup>	
	Por la cuota de Sal	133. <sup>17</sup>	
	Por Censales	7. <sup>22</sup>	
Pedro Mendez	Por Provincial	34. <sup>20</sup>	} 1103. <sup>12</sup>
	Por censales	123. <sup>4</sup>	
	Por sufragio	137. <sup>22</sup>	
	Por la cuota de Sal	58	



Don Gregorio mayor	Por Provincial	175. <sup>22</sup>	} 375. <sup>10</sup>
	Por Mensillo	34. <sup>8</sup>	
	Por Mergo temporal	43. <sup>14</sup>	
	Por la Muta de Sal	116.	

Don José Carrasco	Por Provincial	21. <sup>11</sup>	} 384. <sup>5</sup>
	Por Mensillo	30.	
	Por Mergo	42.	
	Por la Muta de Sal	58.	
	Por Subsidio	162. <sup>08</sup>	

Antonio Barro Guillen	Por Provincial	185. <sup>2</sup>	} 372. <sup>27</sup>
	Por Mensillo	36. <sup>6</sup>	
	Por Mergo	52. <sup>2</sup>	
	Por la Muta de Sal	105. <sup>17</sup>	

Don José Casimiro Nieto	Por Provincial	176. <sup>22</sup>	} 366. <sup>3</sup>
	Por Mensillo	27. <sup>18</sup>	
	Por Mergo	38. <sup>6</sup>	
	Por la Muta de Sal	87.	
	Por Subsidio	36. <sup>25</sup>	

D. Juan de Gasa	Por Provincial	135. <sup>14</sup>	} 360. <sup>17</sup>
	Por Mensillo	15. <sup>30</sup>	
	Por Mergo	22. <sup>22</sup>	
	Por la Muta de Sal	116.	
	Por Comercio	50. <sup>17</sup>	

D. Alonso Gasa	Por Provincial	187. <sup>26</sup>	} 354. <sup>12</sup>
	Por Mensillo	22. <sup>32</sup>	
	Por Mergo temporal	33. <sup>22</sup>	
	Por la Muta de Sal	103. <sup>17</sup>	
	Por el Subsidio	50. <sup>14</sup>	

D. Juan de Coca	Por Provincial	159. <sup>2</sup>	} 343. <sup>8</sup>
	Por Mensillo	30. <sup>30</sup>	
	Por Mergo	15. <sup>10</sup>	
	Por la Muta de Sal	103. <sup>17</sup>	
	Por Comercio	50. <sup>17</sup>	

D. Agustín Gasa	Por Provincial	200. <sup>4</sup>	} 328. <sup>18</sup>
	Por Mensillo	7. <sup>2</sup>	
	Por Mergo	2. <sup>12</sup>	
	Por la Muta de Sal	103. <sup>17</sup>	
	Por Comercio	50. <sup>17</sup>	

En cuyo caso viene con los mayores contribuyentes ex-  
 ligiendo las Cidades como q. para este objeto se esta  
 prohibido por D. No. su intervencion a los actos publicos  
 y con referencia a dicho Departamento pongo la





presente y firmo cumpliendo lo mandado en la  
 Real Cédula de 17 de Mayo de 1833 de  
 mil ochocientos treinta y tres

Diego Román

Acuerdo y Acuerdo a que Juan Carrasco y Gerónimo Carrasco Piola  
 se hallan iniciados en el tráfico ilícito de ganado de Andía  
 y q. por una parte sin perjuicio, multa que cubren  
 a esta Real Cédula certificando con los datos mayor el  
 contribuyente, Pedro Gregorio Delgado, Juan Barito Qui-  
 rado, Pedro José Leguano, Pedro Mudo, Don Gregorio  
 Mayor, Antonio Navarro Guillén, D.ª María, y D.ª María  
 Coas a quienes como tales se les citara para su presencia  
 comparencia en la tarde del Domingo proximo al toque  
 de campana de las Cajas Municipales; verificada la mu-  
 nion se procedera a la lectura del R. Decreto de 11 de  
 febrero ultimo con el fin de q. todo se puntual de cuanto  
 les corresponde ejecutar sobre su contenido; y citandolo ya  
 sin ninguna duda se dara principio a la propuesta  
 de 11 de febrero formando la Junta, y así subscriba-  
 mente para los datos de la Real Cédula de 17 de Mayo  
 de todos los concurrentes en la plena libertad de proponer  
 las personas q. consideren una Capata de desamortizacion  
 el cargo para q. sea propuesta; a cuyo fin se formara



por separado un sumario simple de los votos y  
aquello q. se menciona con la mayoría se acordó  
celebrar en la forma repetida si resultare  
sin tanta legal q. pueda inhabilitarlo; de todo  
se acordó el acta correspondiente para q. de ella se deducan  
salame a su tiempo el oportuno testimonio y dirigirlo  
al Tribunal Superior Territorial. Asi lo acordaron  
y firmaron Dtos. Señores de q. certifico D. Pablo de la Cabaña  
mieste y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y tres =

Juan Lopo Blas Domínguez,  
Galán  
Sancho Pérez  
Jose Ramos Moreno Morado  
Pedro Castillo  
Juan Pulido  
Digno Corriente  
Frente sus  
Digno Corriente

Nota q. en el mismo día entregué lista compraventa de los ochos  
sugetos mayores contribuyentes q. suplen el anterior  
censado, a Vniente del Alcaide del juzgado para los efectos  
q. el mismo previene y lo anota y firmo =  
Corriente

Distinguido q. en la tarde de este día se reunieron en Ayuntamiento los  
Señores Juan Lopo Galán, Blas Domínguez, Sancho Pérez,  
Jose Ramos, D. Alonso Morado, Pedro Castillo, y Juan Pulido  
Alcaldes ord. primeros y segundos, Regidores, Síndico fiscal, el  
jefe de la policía municipal y Síndico Procurador, quienes lo congre-





que en completo por enfermedad quise de Fernando Gra-  
 gera diputado más antiguo; y habiéndose concurrido tam-  
 bién los votos mayores contribuyentes Pedro Góngora del  
 gado, Juan Barviste Guisado, Pedro José Serrano Pedro  
 Múndez San Góngora mayor, Antonio Barrero Guillen  
 D.<sup>o</sup> Estre y D.<sup>o</sup> Alonso Gora, para cuyo efecto fueron ci-  
 tados en el día de ayer, presentando todos atención, se leyó  
 por mí en alta voz el D.<sup>o</sup> Decreto de seis de febrero último  
 y la Comisión q.<sup>o</sup> precede y todos manifestaron que-  
 der autorados. En seguida se dio principio a la propuer-  
 ta de Congales q.<sup>o</sup> deben substituir en el comercio a los  
 actuales, dando cada uno su voto y se fueron colocando en  
 escrutinio separado haciendo por último el cuerpo y a-  
 quellos q.<sup>o</sup> se llevaron la mayoría compusieron la forma  
 repetidamente en cada uno de ellos, anotándolos así y con re-  
 peticion en papel común para su extension en bujios  
 sin intermision de acto. Aquella operacion fue finaliza-  
 da al concluirse la luz natural; en cuyo acto se  
 presento una mujer dando parte al S.<sup>o</sup> Presidente  
 de q.<sup>o</sup> en la Calle Calçada habia su hombre gravemente  
 herido; este nombramiento y la causa de su dicho motivo  
 a q.<sup>o</sup> todos los concurrentes quedaron convenidos en  
 q.<sup>o</sup> por mí se estudiase el caso con la dicha operacion  
 para autorizada en el día siguiente, y por este medio que  
 daban expedidos los Señores Señores para atender con  
 toda premura al socorro de dicho herido: El efecto así



se hizo bajo dita conformidad; y siendo como las cosas  
dicha noche se presentaron en esta Plaza de mi citari-  
uo cargo Pedro Grajeda Delgado, D.<sup>o</sup> Pau-  
lino de corda, D.<sup>o</sup> Alonso corda y Pedro Jose  
Serrano, manifestando q.<sup>o</sup> suspendieron la estension del  
nro de estension librada en la misma tarde por  
q.<sup>o</sup> habian notado con posterioridad ala dissolution de  
la Corporacion q.<sup>o</sup> algunos de los proponentes tenian facultad  
legal q.<sup>o</sup> los inhabilitaba para desempeñar su oficio  
y por consig.<sup>ta</sup> q.<sup>o</sup> lo hicieron presentes al Sr. Alcalde primero  
para q.<sup>o</sup> tomase las disposiciones q.<sup>o</sup> creyere convenientes en  
siguiente nro: en su credito y para q.<sup>o</sup> luego y futo este  
ultimo extremo ponga la presente q.<sup>o</sup> firmo en la Puebla de  
la calzada a trece de Mayo de mil ochocientos treinta y tres

Diego Lomero

Acto y Mediantes a q.<sup>o</sup> por algunos otros electores se han advertido  
tachas en los proponentes segun lo denota la diligencia  
q.<sup>o</sup> procede, viene a el Ayuntamiento pleno y los otros electo-  
res para su reunion en las casas comunitarias en la tar-  
de del dia de mañana, y con presencia de todo se resolvieron  
las dificultades q.<sup>o</sup> se han ofrecido hasta ahora. El Sr. Al-  
calde del Ayuntamiento lo acordó y firmo en la Puebla  
de la calzada a cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y tres

Juan Lopez  
Galvan

Presente fui  
Diego Lomero





travieso y demás electores para los efectos prevenidos  
en el auto anterior y lo sueto y firmo =

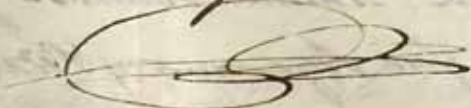
Y firmo

### Propuesta de Consejo

En la Villa de la Puebla de la Calzada a cinco de Mayo  
de mil ochocientos treinta y tres por Señores Juan Lopez  
Galán, y Blas Dominguez Alcalde. ord.º primero y  
segundo por C. M. de ella, Santos Tovar y Jose Manuel  
Requena, D.º Alonso Barado Jueces G.ºales, Pedro  
Carrillo diputado una modernos, y Juan Felido Ver-  
sones del Corcond. quienes componen el Ayuntamiento  
en completo por enfermedad de Fernando Gragera Dipu-  
tado una antiguo, habiendolo celebrado con el objeto  
de llevar a dicho efecto la propuesta de Consejo  
q.º queda pendiente la tarde del tres del corriente por  
las causas q.º arriba se alegan q.º previene se mande  
tocar la Campana convocatoria y en su consecuencia  
concurrieron a esta Casa Consistorial los ocho electo-  
res mayores contribuyentes Pedro Gragera Delgado Jo-  
se Gragera mayor, Juan Barato Guiado, D.º Esteban  
de Coca, Antonio Barroso Guillen, D.º Alonso Coca  
Pedro Jose Preparans. y Pedro Mendosa, y estando



dispuesto para concluir la diligencia pendiente por  
alguno de stos electores se hizo ver que entre  
los sujetos <sup>afabon</sup> ~~que~~ quienes se habia hecho la vota-  
cion antes de aqui habian algunas tachas que  
debian subsanarse, y tambien q. aquella vota-  
cion devia ser nula por que habia faltado el voto  
del Diputado enfermo; en cuyo caso tenia q. hacerse  
de nuevo; sobre esto en citadas se suscitaron varias  
consultaciones oponiendose ala nulidad y por ultimo  
conviniendo ya en hacer la diligencia se resolvió con unani-  
midad el q. se verificara de nuevo la votacion y que  
no se hiciera la consulta q. se habian proyectado con  
el Ayto. del Ayuntamiento por q. por este medio se evitaba  
pueda seguirse con la eleccion: en el mismo acto y  
por disposicion de todos los concurrentes por lo el  
Sr. don Juan de Soto Cavilla Diputado y el elec-  
tor D.º Alonso conde de la Cava del diputado enfermo  
Fernando Gragera de quien exigia los votos para tacer  
los empleos q. deven suplirse y se exhibió una  
lista firmada de su mano segun manifesto, exponiendo  
en aquellos los q. nombraba; refiriendo ala congre-  
gacion y univovado de q. una dificultad ya citada  
previada se dio principio ala propuesta de tres per-  
sonas para cada empleo guardando en la parte po-  
sible los sucos y prevenciones, cobrando los votos en  
papel blanco por el uso de escritura y leyendo des-  
pues la mayoria, los q. resultaron con ella fue-  
ron colocados en su respectiva serna por el







119 te =

- Alcalde primero - { D.º Don Juan Mariano  
D.º Esteban de Coca  
Andrés Pravena
- Alcalde segundo - { D.º Don Rafael Quijado  
D.º Juan Garcia  
Alonso Albaru mayor
- Regidor primero - { Diego Cabadilla  
D.º Melchor Albaru  
Alonso Garcia
- Regidor segundo - { Fernando Bastillo  
Antonio Ribera  
Agustín Pravena
- Sindico gñal - { D.º Alonso Carrasco  
Mateo Guaguerd mayor  
Jacquín Ardila
- Diputado - { Gerónimo Moreno  
Cayetano Jimenez  
Francisco Torres Sclon
- Sindico Penonero - { Alonso Volano  
Gonzalo Moreno  
Juan Menisio Amion
- Alcalde de la Merced - { Juan Fox  
Juan 1º yerto  
Manuel Ferrero

Con lo que se constaba dha eleccion tranquilamente con la advertencia de q. el Sr. D.º Juan 1º protesta no paver perjuicio por que en la primera turna se alla conpmanido D.º Esteban de Coca q. tiene pleito pendiente con D.º Don S.º sobre si el Consejo o Ayuntamiento debio o no prohibir ciertas contribuciones o impuestos con q. se creen far



Concides los Guayeros de este pueblo; y sin más melancolía  
con su protesta quedo solemnizada el acta  
y firmaron todos los concurrentes y firmaron  
el enfermo si queda de q. certifico = <sup>ante</sup> <sup>su</sup> = a <sup>favor</sup> = <sup>de</sup> = <sup>de</sup>

*J*

Juan Lopo Blas Domínguez & Sancho Perez  
Galán  
Jose ~~Perez~~ ~~Montoya~~

Pedro Casillas Juan Páez

Pedro Gragera Delgado Josef Gragera

Juan Varro Guadalupe Bartolome Jora Antonio Barro

Alonso Joca Pedro Josef Pedro Mendocaza  
Rejvarra

Presente fui

Diego Corvino

Acto El presente Acta Coloque con separacion, y en papel del  
sello cuanto certificacion literal de la autenticidad Acta  
y con el oportuno oficio Venustate por el Conde inmediato  
al Sr. Presidente de la R. Audiencia desta Ciudad





y med<sup>te</sup> a q. por el R.º decreto de 6 de febrero último se altera el con q. de halladas establecida en punto de elecciones, omitase por ahora la extensión de los testimonios marcados en los art.º tercero, cuarto, y quinto del R.º Auto de catorce de octubre de mil ochoc<sup>to</sup> y treinta con la protesta de Venir a S.º J.º si fuere necesario. El Sr. Juan Lopo Galan Alcalde ord.º primero por S.º M. de esta villa, y presid<sup>te</sup> de su Ayuntamiento lo mando y firmo en la Puebla de la Calzada a diez de Marzo de mil ochoc<sup>to</sup> y treinta y tres.

Juan Lopo Galan

Yo ante mí  
Diego Fournier

Nota En once de este mes y año he puesto la certificación precedida en el anted<sup>to</sup> auto y en dos fojas útiles rubricadas y autorizada por Juan Pulido Regente actual de la Jurisdicción de Venir con el oportuno oficio en Diego Carrado y franco de porte al Sr. Presente de la R.º Audiencia de esta Provincia según esta mandado y a q. conde lo auto y firmo.

Fournier



Dilig. En este día once de Marzo de mil ochoc<sup>to</sup> y treinta



y tres se ha reunido el Ayuntamiento de esta  
villa con los diputados de Caballeria y Jun-  
ta de propios, e hicieron comparecer a  
los dueños de los Caballos Perdidos, Juan Eba-  
rto Guinado, Pedro Jose Byerans, y Pedro Jorge  
de Delgado para tratar del precio o retencion  
q. habian de exigir por el sacrificio de cada yegua  
y despues de varias contestaciones quedaron con-  
venidos en permitir, y el Ayuntamiento en abonar la  
cantidad y sin q. cada una de las q. se aplicasen  
a los Caballos repetidamente, y bajo este concepto man-  
daron poner esta diligencia para efectos subsiguientes  
y la firmo, en su escrito certifico =

Diego Ferrero







viendo q. yo era un paciente q. yo en  
grande provecho lo q. de motivo  
un q. los venidos. businca a  
reunion q. 2.º. Al. de nombrar a uno  
interior. he dho. no tengo inters en la  
Aspenia pero deo flumen la atencion  
de q. componen el acta q. q. q. q.  
interior q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.  
Hacia. un dho. S.º. Juan Lopez es tu  
dist. q. no estoi en el uso el dho.  
en su virtud:

Al. sup.º. si subun a un dho. dho.  
una el. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.  
hacia q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.  
to el S.º. Juan Lopez aca dho. un for-  
me el q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.  
dho. entre el q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.  
en el 2.º. nivel q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.  
dho. a dho. efecto el nombrar  
m.º. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.  
cual de 2.º. un q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.  
dho. caso q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.





M. Amado a vno por sido testimo,  
 de un escrito y uniendo q. recibio un  
 en este confor me a la ley q. confor  
 a las pido y fono y luego confor me  
 vnto este escrito un vnto de Mayo y  
 uno el sello de

En 2º de Julio Juan Barro Pardo  
 P. D. de. Coarcho Juan Barro Pardo  
 P. D. de. y Coarcho

Nota y En este dia se ha pauto en esta S.ª de un vnto de cargo  
 por Juan Barro Pardo el curador de merito, el cual queda en mi  
 poder para dar cuenta al S.ª de merito del Ayuntamiento y para  
 q. confor me la presente en la Puebla de la cabada ad  
 siete de Mayo de mil ochocientos treinta y tres

Diego Lourenço

Auto y Para que venga una Providencia acordada  
 y nada tenga q. mudar el Ayuntamiento y los elcto.  
 res cuando llegue el caso de mudar para al S.ª









*Juan Grajera*

Juan Grajera de Mateos uno y labrador de esta Villa ante  
 V. S. Sres. del Ilmo Ayuntamiento. Hace presente:  
 como determinado fabricar una casa de queros en  
 el sitio solar de la casa de su morada, que le sirve  
 para guardar la caña y para guardar la  
 paja para sus caballos de labor; mas como  
 para esto sea necesario el permiso de su Sr. A.  
 Ayuntamiento.

Supp. en V. S. que un pedregal de terreno se sirvan con  
 el terreno que baste para fabricar una  
 casa, igualando con la que tiene la casa de la  
 plaza su convecino en el sitio, por cuya morada  
 vivia convecino, y se le pague a Dios  
 quando la vida de V. S. m. d. d.

Hecha en la Cabecera y Marzo 24 de 1833

Juan Grajera

Manifiesto el terreno q. se solicita por el alarife Ben  
 nardo Lopez quien compareca y oyo de su Sr. A.  
 manifieste si se sigue pedregal de terreno en su con-





... y cumpliendo no habido es de permiso a  
este interese grave la construcción de la  
Pajar y refugio. Decretado por los Señores  
que componen el Ayuntamiento de la Villa  
de la Calada a 23 de Marzo de 1833 =

Juan Lope Blas Domínguez, Sancho Pérez  
Galán, Don Cesilio Juan Pulido,  
Diego Domínguez

Declaro: En la Villa de la Calada de veinte y cuatro  
de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, en virtud  
de la certificación que se ha hecho de la cantidad anterior  
de terrenos de la Real Hacienda que se halla en posesión  
de Don Juan Lope Blas Domínguez y Sancho Pérez Galán  
y refugio, ante el Sr. Jefe y cargo  
sigue por la construcción del Pajar y refugio Juan  
Lope Blas Domínguez y Sancho Pérez Galán, su oficio muy  
notable por que se halla el terreno de la Real Hacienda que  
hace el Pajar de Pedro Alcazar. Mas cuanto que  
se halla en posesión de su dueño y es de cargo del Sr.  
Don Juan Lope Blas Domínguez y Sancho Pérez Galán  
de la Villa de la Calada y su cargo de la Real Hacienda  
oficio =

Galán

Diego Domínguez





Compro de  
un caballo padre

En la Villa de la Puebla de la calzada a quince de  
Abril de mil ochocientos treinta y tres años  
Subscriben y compran el Ayuntamiento de esta mof. n con-  
punde la Junta del repido y la de Caballeria habiendole  
celebrado con el fin de proporcionar Caballo para  
el servicio de Seguros en la presente montada cuya oblig.  
hace dho. q. n. en su practica y de dho. ha resultado  
no encontrarse con la calidad q. n. requiere por  
la instrucion del V. n. y por esta razon no han sido  
aprobados el de Miguel Fernandez, el de Alonso Barba-  
no y el de Tomis Barbaño de esta Ciudad, y teniendo  
noticia de q. Lorenzo Menayo conductor del Correo y  
vino de la proxima del Montijo obtiene uno capaz  
de destinarse a dho. fin determinandose su inhabilitacion  
y conparacion que ha tenido efecto en la tarde de  
este dia: en seguida se tuvieron concurrir al dho. sub-  
stancia de esta Corporacion tuvieron en correputora  
recomendacion del caballo y ultimamente motivaron que  
para sussey capax de Equitar la montada por allar-  
re adornado de dho. las calidad. q. constituyen un  
buen caballo padre: Con este motivo el Ayuntamiento  
constituyendo la masa de fondo de propios con  
la urgencia y necesidad de la provincia de dho. loba-  
llo por la adelantado del tiempo acordó ser un  
deudor para aquello. Hacer de su corporacion  
por q. siendo arrendado y aplicandole el mismo  
de veinte Seguros al respecto de cuarenta y cada una



en q. haia sido ajustada con los dichos de los otros ca-  
ballos, devengaba la cantidad de mil v. y cinco con-  
prado con q. fue por esta misma cau-  
sidad, puesto en venta despues de la monta  
con q. no diere por el mas q. la mitad ve-  
sitaria q. el beneficio de la veinte y quatro se hacia  
por la cantidad moderada de quinientos v. Fundado  
en este calculo aproximado se trato de ajuste con Mo-  
nayo y despues de varias contestaciones quedo tratado el  
Caballo en setenta y cinco v. con tal q. fue vendido  
al beneficio de la veinte y quatro por de otro modo se hacia  
por milo y de quinien valor este contrato; Mayo este con-  
cepto se obligo esta corporacion a satisfacer de los fondos  
de proprio la cantidad suscitada en todo el mes de  
Mayo proximo, a cuyo efecto seran obligados prin-  
cipalmente los fondos. El intercedido acepto la proposi-  
cion y tambien se obligo a no volver esta cantidad  
hasta q. fue vendido el jorale de quinquado, firmandose  
con dos Señores y los Alcaides de q. certifico =

Juan Lopez Galan Blas Domingo Sanchez Lopez

Como antes

Juan Palido Lorenzo Menarof

Alonso Melarof

Presente sin  
Diego Fournier





Diego Ferrero suyo ynterino del Noble Ayuntamiento de esta villa por eleccion del mismo &c.

Certifico: Que en obediencia, y puntual cumplimiento del R. D. Decreto de seis de Febrero ultimo, circularizado por la Intendencia de esta Provincia en quince del mismo, se ha celebrado por el Ayuntamiento de esta villa con union a los ocho mayores contribuyentes de ella una Junta cuyo tenor literal es como sigue

Acta En la villa de la Puebla de las Alcañices a cinco de Marzo de mil ochocientos treinta y tres los señores Juan Lope Salas, y Blas Dominguez Alcaldes ord. primero y segundo por S. M. de ella, Sancho Perez, y Jose Ramos Regidores, D. Alonso Pinado Sindico gral, Pedro Casillas diputado mayor moderno, y Juan Lucio, Personero del comun. Fuimos convocados el Ayuntamiento en completo por enfermedad de Fernando Grajeda Diputado mayor antiguo, habiendolo celebrado con el objeto de haber a debido efecto la propuesta de concupales q. queda pendiente la tarde del tres del corriente por las causas q. expresa la diligencia q. precede, se mando tocar la campana convocatoria, y en su consecuencia concurren a estas Casas Consistoriales los ocho electores, mayores contribuyentes, Pedro Grajeda Delgado, Jose Grajeda mayor, Juan Evaristo Pinado, D. Baltolome de Urua, Antonio Navarro, D. Alonso Cocad, Pedro Jose Bejarano y Pedro Mendozas, y estando di-



puertos para concluir la diligencia pendiente, por algunos de dichos electores se hizo ver q. entre los sujetos afaborados quienes se habia echo la votacion antes de ayer habia algunas faltas q. devian subsanarse, y tambien q. aquella votacion devia ser nula por q. havia faltado el voto del Diputado enfermo; en cuyo caso tenia q. hacerse de nuevo; sobre esto en estremos se suscitaron varias contestaciones oponiendose ala nulidad, y por ultimo convenidos ya en hacer la diligencia se voto con unanimidad el q. se verificase de nuevo la votacion, y q. no se hicieren las consultas q. se hacian proyectado con el Asenso del Ayuntamiento por q. por este medio se entorpecian segunda vez la eleccion: en el mismo acto y por disposicion de todos los concurrentes paso yo el Sr. acompañado de Pedro Canillas Diputado, y el elector D.º Alonso como a la casa del Diputado Fernando Grajera; de quien exigian los votos para todos los Concejales q. debanemplazarse, y me entrego una lista firmada de su mano segun manifiesto, expresando ser aquellas los q. nombraba; siguiendo a la suspension y licencias de q. esta dificultad ya estaba vencida, se dio principio ala propuesta de tres personas para cada empleo guardando en la parte posible los huecos y parentescos, colocando los votos en papel blanco por el orden de escritura, y votando despues la mayoria, los q. simultaneamente con ella fueron colocados en su respectiva banca por el con sig.º

Para Alcalde primero - - - - -	{	Pedro Jose Desarano - - - - -
	{	D.º Martin de Lora - - - - -
	{	Andres Barrera - - - - -
Alcalde segundo - - - - -	{	Pedro Rafael Guinado - - - - -
	{	Lorenzo Garcia - - - - -
	{	Alonso Alvarez mayor - - - - -

[Signature]





- |                                   |   |                                |
|-----------------------------------|---|--------------------------------|
| Regidor primero - - - - -         | { | Diego Calvadillo - - - - -     |
|                                   |   | D. Melchor Alvarez - - - - -   |
|                                   |   | Alonso Trageras - - - - -      |
| Regidor segundo - - - - -         | { | Fernando Mastrollo - - - - -   |
|                                   |   | Antonio Riveras - - - - -      |
|                                   |   | Agustin Barrojo - - - - -      |
| Sindico gral - - - - -            | { | D. Alonso Carrasco - - - - -   |
|                                   |   | Mateo Tragera mayor - - - - -  |
|                                   |   | Inaquin Andilla - - - - -      |
| Diputado - - - - -                | { | Geronimo Moreno - - - - -      |
|                                   |   | Cayetano Quinones - - - - -    |
|                                   |   | Fran.º Nomexo Lechon - - - - - |
| Sindico Personero - - - - -       | { | Alonso Notario - - - - -       |
|                                   |   | Gonzalo Moreno - - - - -       |
|                                   |   | Juan Alonso Avinion - - - - -  |
| Alcalde de la hermandad - - - - - | { | Juan Yago - - - - -            |
|                                   |   | Fran.º Yago - - - - -          |
|                                   |   | Manuel Ferrino - - - - -       |

Con lo q. se concluyo dha eleccion tranquilam<sup>te</sup> con la advertencia de q. el Sr. Presidente protesta no pare perjuicio, por q. en la prime ra tercio se halla comprendido D.º Pedro de Casas q. tiene pleitos pend<sup>te</sup> con dha. Sr. sobre si el concejo o Ayuntamiento debio o no prohibir ciertas costumbres o amparo con q. se creen favorecidos los granjeros de este pueblo, y sin may reclamacion ni protesta quedo solemnizada el acta q. firman todos los Con



corrientes, y firmará el enfexmo si puede d. g. certifico = Juan  
 Lopo Galan = Blas Dominguez = Sancho Perez =  
 Jose Ramos = Alonso Prado = Pedro Caillay = Juan  
 Pulido = Pedro Grajera Delgado = Jose Grajera = Juan Echaristo =  
 Guinado = Esteban de Jora = Antonio Barrero = Alonso Lora = Pedro  
 Jose Pizarano = Pedro Mendocano = Presente fui Diego Fournio =

Corresponde literalmente con su original q. se halla en el li-  
 bro de Acuerdos del Concierto año a q. me refiero, y en su  
 credito cumpliendo lo mandado en Providencia del día de ayer  
 pongo la presente q. firmo con el presente actual de la Juri-  
 dicción por ausencia de los señores Alcaldes, en la Puebla de la  
 Calzada a once de Marzo de mil ochocientos treinta y tres =

Juan Pulido

Diego Fournio

Yo el infrascripto Notario de este Concierto de la Puebla de la Calzada certifico: que en el celebrado en esta ciudad ha sido nombrado p. q. como algunos p. q.  
 en esta Puebla de la Calzada los señores p. q. el hallazgo en esta p. q. Pizarano  
 p. q. el hallazgo en esta p. q. Pizarano p. q. el hallazgo en esta p. q. Pizarano  
 Calzadilla: p. q. el hallazgo en esta p. q. Pizarano p. q. el hallazgo en esta p. q. Pizarano  
 de los señores: p. q. el hallazgo en esta p. q. Pizarano p. q. el hallazgo en esta p. q. Pizarano  
 de Notario, y p. q. el hallazgo en esta p. q. Pizarano p. q. el hallazgo en esta p. q. Pizarano  
 sus p. q. en posesión de sus p. q. de los señores de que se remite a los señores  
 p. q. en esta p. q. de los señores de que se remite a los señores p. q. en esta p. q. de los señores



Auto y

Juan Martín  
 Diputado





cantidad de certificación que comprueba los elitos por el Sr. Juan  
 de esta Villa para servir en esta Villa los empleos de  
 Compañía de Alabanceros que se ha recibido por el convenio  
 de este día, inserta al libro de Acordos, citase desde luego  
 al Ayuntamiento pleno, y el que debe substituirse para su con-  
 curencia en el de mañana para la elección consuetudinaria al to-  
 que de Compañía en los suales y suales puestos en posesión  
 en su respectiva dotación precedida juramento en solemnidad  
 formal y según costumbre, y si haber tenido efecto se  
 presentará certificación a esta Superioridad por mano del  
 Jefe Fiscal a S. M. El Sr. Juan Lopo Galán Madroñero  
 primerero por S. M. de esta Villa y presidente de su Ayuntam.  
 to cuando y firmada en la Puebla de la Cebada a veinte y cinco  
 de Abril de mil ochocientos treinta y tres =

Juan Lopo  
 Galán

Presente fui  
 Diego Toranzo

Nota. En este negocio entregue a Antonio Manuel Aguacil Ben-  
 dinario del fargado una lista comparativa de todos los  
 individuos que componen el Ayuntamiento actual y los que  
 deben substituirse según la elección ejecutada por el Sr.  
 Acordado de esta Villa, para los efectos que previene el  
 auto anterior, y lo auto y firmo =

Toranzo



En la Villa de la Puebla de la Cebada a veinte de Abril









don Juan a Dto. Martollo, y estaba conforme en  
 designar las atribuciones q. le competían al Regi-  
 dor segundo: en este sentido el Ayuntamiento entien-  
 de por haber conocido q. esta alteracion de la  
 de no haberse tenido presente esta circunstancia  
 en la propuesta, y por consiguiente fue colocado en  
 el asiento de tal Regidor. por lo referido per-  
 suando Martollo; todo lo q. se ha verificado tran-  
 quilamente sin la menor oposicion y firman los  
 concurrentes por su own de q. certifico = lu. = mela =  
 C. de la d. de la d. con tribu con la superioridad = ve =

Juan Lopo Plas Sommay, B. Sancho Perez  
 Galan

B. Anon Ferrado Juan Pulido

Pedro Josef Bejaranaga Pedro Rafael Ferrando Ruzmally  
 Guirado

Diego Calzadilla Alonso Gomez  
 Carrasco

Geronimo No mexen B. Alonso Nolasco

Presente fui  
 Diego Ferrando

Notario Subalternado y en la villa de la Puebla  
 DIPUTACION DE BADAJOZ



de la citada a veinte y uno de Abril de mil ochocientos  
treinta y tres los Señores que subscriben y componen el  
Ayuntamiento de ella habiéndolo celebrado con el  
fin de nombrar los empleos subalternos de  
seguridad y costumbres sin embargo de que esta  
operacion ya se habia practicado por la corporacion anterior  
como aquello de ver por una de las certificaciones de la referida  
cuerpo q. es la responsable de su manejo, y limitado a la  
virtud el nombramiento indiciado equitativa la dición de la for-  
ma sig. =

Mayordomo de propios

Releligen con unanimidad en un voto a Gonzalo Calante  
q. fue nombrado por el Ayuntamiento anterior por allarme  
admirado de la nulidad q. se requirieron

Deposit. del Posito

Nombrand para este cargo a Juan Guzman Labada  
mediante a q. el nombrado por el Ayuntamiento que uno lo es  
el actual Juan Guzman =

Proceptor de Cortes

Para este cargo eligen a Manuel Vellido =

Deposit. de Armas de guerra

Para el indiciado a Toribio Conception Hernandez

Alcalde Secundo

Releligen a Juan Concha y Bernardo Zapata Macias &  
Manfred =

Fundador de Herba

Eligen a Pedro Labadino y Pablo Coronado =

Guarda del Territorio

A Donisio Jimenez =

Ministro y Mayord

Para dho empleo eligen a Antonio Manuel =

Escriba de Ayuntamiento

Para el referido eligen a Diego Ferrinista el sueldo acordado  
brado =

Depositario de Venta de permisos

Releligen a Sanchez Moreno =





Expediente del terreno

Continúa la utiacion en Sando y  
 con lo que concluyeron dtes Señores todo conforme a del nom-  
 brante provisione dtes Señores que se de inteligencia  
 a los nombrados para q. si alguna reclamacion tubiesen  
 q. hacer la hagan en el termino de Ferrero diez puel  
 pasado sin verificarse no se oira por justas razones  
 q. se asistan, firman los conuocados de q. certifico =

Pedro Josef Bejarano  
 Pedro Rafael Fernando Rosendo  
 Luisado  
 Diego Calzadilla  
 Alonso Gomez Carrasco  
 Pedro Castillo  
 Alonso Solasco  
 Dn. Juan de Dios  
 Diego Fontana



a veinte y dos de Abril de mil ochocientos veinte y tres. Y todo lo referido q. subscriben y componen el Ayuntamiento habiendole dado cuenta del oficio y estado q. Sirvió el Sr. Subdelegado de Rentas del Partido para q. se fijase el precio a q. debía venderse en el año proximo a mil ochocientos veinte y cuatro el cuarto de aguardiente segun sus clases, y apudando a q. se le ha deponchado por el Ayuntamiento. Ante sin embargo de haber transcurrido el termino q. señala Dto Señor, acordaron dar el dicho aguardiente y en su consecuencia mandando y conformes proceden a Dto Ayuntamiento sin estender a cada clase q. de la primera hasta veinte y cuatro grades por ser la unica q. se consume en esta D. en la forma siguiente =

Lo arroba de  
Aguardiente hasta  
veinte y cuatro  
grades

Primo de la D. de la D.	Segundo de la D. de la D.	Tercero de la D. de la D.	Cuarto de la D. de la D.	Quinto de la D. de la D.
Primo de la D. de la D.	Segundo de la D. de la D.	Tercero de la D. de la D.	Cuarto de la D. de la D.	Quinto de la D. de la D.
47	10 <sup>18</sup>	14	73	1 <sup>30</sup>

Por lo tanto el Ayuntamiento ha tenido presente esta Corporacion de primer medio a q. por un quinquenio puede venderse este articulo pues en el dia no puede fundarse en otras cosas por q. su alteracion disminuira de la mano o abundancia de la Comedia de Uba, y mandaron Dtos Señores q. vago este concepto se lleven las canillas del Estado y se remitida al Sr. Subdelegado. Si lo acordaron y firman Dtos Señores de q. certifico =

*[Signature]*





*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]*





Faint, illegible handwritten text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.


Main body of faint, illegible handwritten text, appearing to be several lines of a letter or document.

Faint handwritten text or signature in the lower left quadrant.





Sup. De Ayuntamiento

Pueblo de la Calzada  
18 de Julio de 1833 =

Alonso Tragera vecino de esta villa con el

Ninguna por sup-  
 dido de vecino a Alonso  
 Tragera, a cuyo efecto  
 el Sr. de esta corpora-  
 cion lo tiene y corre  
 en los padrones del ve-  
 cindario, y por el mis-  
 mo se librava tan  
 oportuna certifi-  
 cacion lo solicita, uniu-  
 dose el presente al  
 libro de vecindad p-  
 q- siempre conite. Si  
 lo devieran los su-  
 q- suplicando el Sr. de  
 tanto en este dia de  
 q- certifico =

debido respeto expones: Que hace cuatro años que  
 se ausento de ella y fijo su domicilio en la de Al-  
 mendralejo en la que ha estado contribuyendo co-  
 mo tal vecino, hasta el presente en que se ha  
 dado oñ por el Sr. Alcalde mayor para que  
 se espulsen todos aquellos q- en forma legal no  
 hayan establecido su vecindad: siendo q- uno  
 de los q- se allan en este caso por no haber  
 presentado los docum- q- acrediten el de-  
 pedida de vecino de esta villa, y acomodando  
 he continuas en aquellas =

esta villa mandando que se le tiene y cor-  
 re en los libros padrones del vecindario, y  
 despues se me franquee certificacion literal  
 de este escrito y demas dilig- que se obia-  
 ren para su exhibicion ala Justicia de esta vi-  
 lla; cuya gracia espere merecer dela noti-  
 sica Justificacion de VV. Pueblo de la Calzada  
 18 de Julio de 1833 =

Rojas  
 Carrasco  
 Nieto  
 Digno

Alonso Tragera



en los libros padrones à **Alonso** Tragera  
contenidos en el anterior recense, se  
quien se me previene en el preceden  
te decreto y a que conste lo pongo  
por diligencia que firmo en la Puebla de la Cal  
rada à diez y ocho de Julio de mil ochocientos ve  
inta y tres = **ln.º = lous = V.º**

Firmo

Nota: Con la misma fecha de la certificacion que se  
previene y a que conste lo anoto y firmo =

Firmo







Publica de la cafuado el 2 de Julio

1833 =

Dro José  
Bejarano

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





5.º de Obisuntam.º de este

Pueblo de la Alameda  
20 de Ag.º 1833

Hase por despedido  
de vino a Jose Garrido, V. V. respetuosa.º manifestar.º que su  
al ofeto vilabu y barre  
en los padrones: spulte  
de por el actual dacio  
la certificacion q.º se  
tara, debiendo mani-  
futar este desquitam.º  
por via de su forma  
q.º el sustituido fue  
cedador en cuyo ejer-  
cicio permanencia hasta  
el año sustitucion en  
el cual lo abandona y se  
dedico ala compra y ven-  
ta de granos, desriban  
de una regular condic-  
ta. Asi lo decretava  
los Señores q.º componen  
la Comision de que  
certifico =

Jose Garrido vecino de la misma a  
determinado mudan en domicilio ala de  
Villagorral, y como sea indispensable pre-  
sentar a mi justicia un docum.º q.º acredite  
su despedida de esta y qual hayasido  
su conducta durante su permanencia en ella  
Suplico a V. V. si sirban haberlo por des-  
medido de tal vecino bonrante en los  
padrones vecinales, e informandose sobre  
su comportam.º y ejercicio en q.º se ha  
ocupado, se le franquencan certificacion  
de todo para hacer el uso q.º le ha in-  
cabe, y en ello recibira merced. Pueblo  
de la Alameda 20 de Ag.º 1833.

Jose Garrido

Mejorano  
Rosmollo Carrasco  
Cabrera  
Dingo Torruco  
Suñer

Nota y su cumplimiento de lo mandado en el  
anterior deuto.º se habido y corrido  
en los padrones a Jose Garrido en -





seriormente contenidos, y lo anoto así para  
q. conste en dho dia mes y año =

Garrido



Ata y Cula misma fha para certificar  
las anteriores d. h. y la entrega  
a Jose Garrido segun esta acordado =

Garrido







Jesús de Ayuntamiento.

D. Alonso Gomez Carrasco, ante Vds. con la sumision devida expone y dice: Que hallandose detras de su Corral dos rintonad. perjudiciales en todos conceptos, y utiles al exponente para ampliar su dho. Corral q. es sumamte reducido y salir al frente de los demas q. confinan con él.

Mds. Suplica se sirvan concederle las referid. ante dho. rintonad. para introducir las en dho. Corral o laica y sera favor q. espera de Vds. el duplicante; Puebla y bre de 1833 = Alonso Gomez Carrasco

Puebla de la Calçada 14 de Mayo de 1833

El Alarife Juan Boca Borda reconoce el terreno q. a solicita y bajo juramento declara si en su concecion se sigue algun perjuicio a terceros trayendou o no para la providencia que correspond. A lo que discutase en los Vtes q. componen el Ayuntamiento de que certifique =

Guillermo Rasco Vda. Capacitado Monerzo

Notario

Presente fui  
Digo Ferrnando

DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ


Notificad. En el mismo dia notifiquese el decreto anterior a su m. d.



Loca Borba Maestros Manife de esta Vecindad y queda entera  
nada de q. artífes =

Foumino  



Declaracion. En la Villa de la Puebla de la Cabrada a veinte y cinco de  
Sete del mil ochocientos treinta y tres: ante el Sr. Presidente del  
tant. con partero Juan Loca Borba Maestros Manife de esta Vecin-  
dad de quien suud recibio juramto q. hizo según de hecho bajo de el  
oficio de vecindad respecto a el encargo q. se le hizo y en su conce-  
cion disp. Su ha reconocido el terreno que se solicita y considera  
que no se sigue perjuicio a terceros en su concecion con los si en  
ficio tal por el embargo de la vecindad que con la indispensable  
necesidad de q. la punta del matadero q. deve guardarse dentro se es-  
que por cuenta del interesado en el centro de la calleja en donde esta  
mas proporcionada y de mejor situacion. Siendo lo unico que  
de exponer en desamparo de sus derechos una de la Verdad y de  
q. del juramto echo que certifica de nuevo y firmado con  
de q. artífes =



Quindo  


Juan Borba



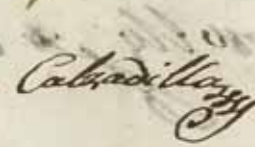
Presente fui  
Diego Foumino  


Puebla de la Cabrada 28 de Sete de 1833

Mediante a que no se sigue perjuicio a la concecion del terreno que se solicita  
y si un beneficio comun se da permiso al interesado para el embargo de la  
conceder con entera seguridad a lo q. propone el punto. Si lo acuerdan los  
que componen el Ayuntamiento de que certifica =

Quindo  


Rasmollo

Cabrado  


Mexeno  


Nolasco  


Presente fui  
Diego Foumino  




DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

Acuerdo de la Villa de la Puebla de la Cabrada a favor de





de Diebe de mil ochocientos treinta y tres ha  
 sido celebrado Ayuntamiento los Señores q.  
 lo componen y subscriben con asistencia del  
 Caballero Cura Vicario D.º Miguel Martallo  
 para dar cumplimiento al prevenido en el  
 artículo primero de la Circular de la Intenden-  
 cia de esta Provincia en fecha diez de Nobiem-  
 bre de mil ochocientos veinte y cinco auten-  
 ticada su Sra. dignidad = Me eligió y nombra  
 por jurado de conocida honrada y probidad a  
 D.º Guiado y Mateo Carran Sabradour antiguos  
 para q.º vaya de jurado s.º en forma designando el  
 jurado de q.º sea nombrado en todo el presente no  
 se repita suministrada en el mismo: en su  
 consecuencia se hicieron comparecer en el acto a  
 D.º Guiado y Mateo Carran Sabradour q.º juraron  
 y firmaron de comparecer en el acto y firmen  
 su Real Cédula y autend.º dando principio a su  
 cometido en la forma siguiente.

El Com. de D.º ... ha tenido de  
 poco medio en esta villa en

P.º ...





vendido me de Noviembre a veinte y ocho m... 28

- La fanega de cebada se ha vendido en la propia forma a doce d... 12...
- La arroba de Paja a mal... 1...
- La @ de Lina diez y ocho m... 18...
- La @ de Garbanos a medio... 13...
- La @ de Vino tinte de primo sijo veinte y uno... 21...
- La @ de Orizaga de Ocho d. y diez y siete m... 8 - 17...
- La @ de Añete tinte de primo sijo cuarenta y ocho... 18...
- La Libra de Carne tinte de primo sijo veinte y ocho m... 28...

et si lo dignand, afirmando q. ni en ninguna duda a el precio medio a q. se han vendido estas especies en el mercado me, y lo firmand con otros señores quinqu acordaran q. se ponga certificacion literal de este auto para q. comparend a los miembros de su ministerio y se verifique el abono con arreglo a M. P. de V. y de todo certifico =

Pedro José Bejarano  
 Pedro Rafael Formoso  
 Diego Calvo  
 Alonso Notales  
 Mateo Barrera  
 Pedro Guisal  
 Miguel Antonio Martiñelgo

Nota y En el mismo dia puse certificacion literal del anterior acuerdo en medio pliego de papel sello cuarto mayor, y para q. conste lo auto y firmo =



Almudo y En la v. de la Puebla de la calçada a treinta



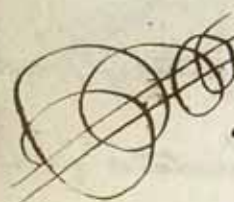
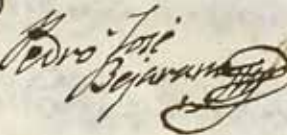



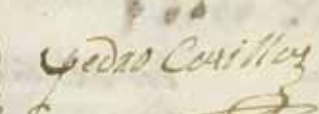



de Setecientos mil ochocientos treinta y tres los Sres. q.  
 subscriben y componen el Ayuntamiento pleno de esta havien-  
 do celebrado en este dia con el fin de tomar la determi-  
 nación necesaria para la propuesta de concejales q.  
 van de servir sus respectivos destinos en el año pro-  
 ximo de mil ochocientos treinta y cuatro que deve  
 hacerse en el dia de mañana con arreglo a lo pre-  
 venido en el artículo primero de la R. Cedula de  
 diez y siete de octubre de mil ochocientos veintay  
 cuatro, teniendo presente el R. decreto de diez de febrero  
 del corriente año comunicado por el Sr. Intendente de  
 esta Prov.<sup>da</sup> en su circular del quince del mismo  
 redactada en el diario numero cincuenta y cinco  
 y teniéndose en sus acuerdos que mediante a que  
 en el libro de acuerdos de esta corporacion se halla  
 estampada certificación de las doce mayores con-  
 tribuyentes a la R. Hacienda por todos los años y  
 que fue entendida en veinte y ocho de dicho mes de  
 febrero con referencia a los repartim.<sup>tos</sup> actuales q.  
 ya se hallaban concluidos deviendo tambien por  
 consiguiente fundarse en las mismas bases p.<sup>as</sup>



el nombramiento de los ocho electores que en igual  
numero, <sup>de individuos</sup> de la corporacion procedan en  
unión a realizar la propuesta inditada,  
teniendo a la vista dicha certificacion combinaron  
en que devian concurrir a dicho acto como tales los  
Señores Pedro Magera delgado, Juan Barista Guisado,  
Señores Mendosa, Don Magera Mayor, D. Estime de  
Coca, D. Alonso Coca, D. Juan de Coca Menor, y  
D. Migl. de Coca, quienes serán requeridos en  
la tarde de este día por el orden acostumbrado  
para que en el día mañana se reúnan en las  
Casas Consistoriales al toque de Campana en  
donde se hallará esta corporacion con el fin  
propuesto anteriormente y de todo se extienda  
la competente acta. Así lo acordaron y firmaron

Dos Señores de q. certifico =

 Pedro José  Pedro  Pascual  Carrillo  
Gregorio  Antonio  Pedro  Carrillo  
Antonio  Carrillo





tos al Alguacil ordinario para su reuni-  
on segun se previene en el anterior acuerdo.

## Propuesta de Congregales

En la Villa de la Puebla de la baranda a pri-  
mero de Octubre de Mil ochocientos treinta y  
tres: Los Sres. Pedro José Pefarano, Pedro Ma-  
frel Guisado, Fernando Pastrola, Diego Calza-  
dilla; D. Alonso Carrasco, Pedro Cañillas Ge-  
ronimo Moreno, y Alonso Nobares, Alcaldes or-  
dinarios por S. M. Regidores y Jueces orat. Dipu-  
tados de Abastos y Personeros del comun, qui-  
enes componen el Ayuntamiento pleno de ella  
haviendola celebrado precedido toque de cam-  
pana con asistencia de lo Sr. Pedro Grage-  
ra Delgado, José Grageca Mayor, Juan Ba-  
risto Guisado, D. Juan de Coca menor, D.  
Petro de Coca, D. Mig! de Coca, D. Alon-



lo Loco y Pedro Mendoced Mayores contri-  
buyentes segun la certificacion  
que obra en este libro de Acueados q.  
fueron citados en el dia de ayer para hacer la  
propuesta de honorales que han de servir  
sus respectivos destinos en el proximo año  
de mil ochocientos treinta y cuatro, estando  
en corporacion para dar principio a la vota-  
cion con arreglo a lo prevenido en la disposi-  
cion segunda del R. decreto de dos de Fe-  
brero ultimo se manifesto q. talvez po-  
dria ser mayor contribuyente Alonso Gra-  
gura Reparans que D. Alonso Loco: In-  
efecto se traxeron a la vista los repartimto.  
corrientes y totalizados los impuestos re-  
pitos tanto por lo q. a retiro expresado  
Loco y llamando a este Consistorio al  
Reparans representado por el Alguacil en  
ausencia, con cuyo motivo y presumiendo  
la corporacion por manifestacion de Juan Ba-  
co Polo q. Juan Amigo Bares deveria  
concurrir a la votacion segun la cuenta  
que se havia formado a los demas, y





Resultando cierto se determinó su presentacion y fue instruido del objeto de su asistencia. En este estado se mandó formar con separacion y en papel comun escritorio de los votos para deducir de el la terna de cada em-  
 ples: asi se benefició y como por otros votos resultaren algunas personas que deviendo colocarse por su aumento en la terna se hallaban adormidas con la tacha de parecer  
 terso en grado prohibido se anotó asi en sus escrituras con unanime conformidad instituyendole el siguiente en votos; por este orden se benefició la operacion y determinaron otros tres. Su colocacion si continuacion en la forma siguientes

Para Alcalde 1º { D. Estan de Coca  
 Juan Baristo Guisado  
 Juan de la Maza Coca



Saca Alcade 2.<sup>o</sup> { Juan Barro Polo  
Juan Amigo Barro  
Mateo Diola

Regidor prim.<sup>o</sup> { Pedro Guisad  
Andrés Barrera  
Lorenzo Garcia

Regidor seg.<sup>o</sup> { Pedro Barrera  
Alonso Gragera de Pefarano  
Juan Gragera de Mateo

Sindico gen.<sup>l</sup> { D. Melchor Alvarez  
Juan Ramos  
Franc.<sup>o</sup> Romo

Diputados { Alonso Alvarez  
Jose Gento  
Juan Martin Barrera

Sindico person.<sup>l</sup> { Cayetano Quintero  
Antonio Gordillo  
Agustín Barro

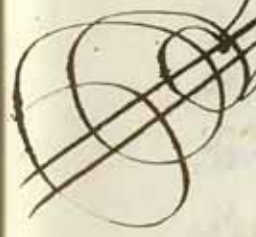
Alcade de la Hon.<sup>l</sup> { Mateo Amigo Garcia  
Marcelo Pefarano  
Mateo Barrera Menor

Con lo q.<sup>e</sup> se concluyo el acta tranquilam.<sup>te</sup> sin  
la menor reclamacion ni protesta advertien  
do que am.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> en la forma de Alcade primer  
o se hallan comprendidos dos primos





hermanos y en la segunda tambien se encuen-  
 tra la misma circunstancia combiracion de  
<sup>en esta y el mucho entare de las familias</sup>  
 que no debe ser fecha legal y ponga  
 de los q. la componen solo uno he de ser el  
 electo y queda libre con los demas de todo  
 parentesco, baxo este concepto mandaron  
 que por el presente sus. se entienda certi-  
 ficacion literal de este acta y por el correo  
 proximo se dirija con el oportuno officio  
 en pliego cerrado y franco de porte al Don  
 Regente de la N. Audiencia de esta Prov.  
 y firmaron de q. certificar = Inta lina = en esta v.  
 por el mucho entare de familias y = Vale =



Pedro José Sojarrán  
 Diego Calzadilla  
 Genaro Moreno  
 Alonso Salas  
 Juan Bonito  
 Bartolomé  
 Pedro Rafael Ferrnand Romallo  
<sup>Gurado</sup>  
 Alonso Formica  
<sup>Carranco</sup>  
 Pedro Gragera  
 Juan Amos Delgado  
 Miguel Coca  
 Pedro Mendiz  
 Pedro Casillas  
 Josef Gragera  
 Juan de Coca  
 In te fuis  
 Diego Formica



N. de E. de de Octubre de este año para certificar



Recibido del antec. de esta y con el oportuno oficio  
se dirige por el correo proximo en pliego  
cerrado y franco de porte al S.<sup>r</sup> Regente  
de la N.<sup>a</sup> Audiencia de esta Prov.<sup>a</sup> y para que  
conteste lo incuto y firmo =

Fournier





Don Dabó Domingo <sup>2º</sup> Don D. de S. M. su Abogado de Negocios  
 vecino de la inmediata Villa de Montijo y de unpermanencia  
 de la Junta del pp.<sup>co</sup> y Juzgado de esta V. M. N. de la Pre-  
 sidente de este Noble Ayuntamiento. como mejor correspondiere  
 Digo: Que á vna. del oficio fha. oho de Junio Anterior que  
 conexas por el of. de vna. V. manifestarme q. este expresado  
 Ayuntamiento. se habia servido nombrarme para el desempeño  
 de la Junta. Numeraria de esta Villa hasta q. lto.  
 la proveyere con este motivo en diez y seis de indicado  
 me me puse á formar las viendas de ella y en efecto  
 recibido q. fue por mi el protocolo de principio al  
 despacho de los cuentas del pp.<sup>co</sup> y Juzgado e instrumen-  
 tal como consta á V. continuando mi intermision ha-  
 ta este dia; mas conviniendo á mi dho. y con el objeto  
 de mis ultimas y determinaciones el of. se me franquea  
 tutim? ó certificacion del acta q. lto. motivo al nom-  
 bramiento en los terminos q. expresa en precdto  
 oficio para q. asi se verifique.

A V. supp.<sup>co</sup> se sirva mandar q. el Sr. de esta re-  
 petido Ayuntamiento. coloque á continuacion de este  
 escrito certificacion de indicada acta y que se  
 me entregue todo original para lo fines q. dho.



propuestos en sus<sup>a</sup> q. de esta que pidi  
V. S. =

José Pablo  
Dominguez

Acuerdo y en su consecuencia celebrado en la noche de este  
día y como las unidas de ella se dio cuenta del  
antecedente número y los señores q. lo componían y  
subscriben acordaron = Fue mediante a que no  
se haga mención en esta de nombram<sup>to</sup> de Estro  
del Jefe q. fue esta Corporación compuesta de  
ellos sin distinción en otro de junio asimismo  
en la persona de D. José Pablo Dominguez q.  
q. no asistió al actual S<sup>to</sup>. conferido en causa con  
aquella J<sup>ta</sup>, determinaron d<sup>to</sup> señores confirmen  
como confirmen d<sup>to</sup> nombram<sup>to</sup> sin perjuicio y  
q. este librito se una al libro de acuerdos frunqu  
ando la oportuna certificación con mención del  
señor y este librito al susarado para el uso q.  
se convenga. Así lo determinaron y firmaron de  
q. certifio =

Pedro José  
Pejar...  
[Signature]

Pedro Rafael Ferrnandez  
[Signature]

Alonso Salas  
[Signature]

Tomato. fin  
Diego Ferrnandez  
[Signature]





Veinte y tres yo el actual Sr. notifique el decreto q.  
 antecede a' D. Don Salto Dominguez Seno de este Juzga  
 do en su persona y quiddo' entrada de q. doy fe en cuan  
 to puedo =

Santosa Rg

Nota Con la misma fha para la certificacion que se man  
 da y con la firma del Sr. Presidente para constar su  
 cetera la entregu' al interesado =

Santosa Rg





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Señor de Ayuntamiento.

Señor Juan Labrador y Vecino de esta V. de B. expone  
 que ante exponer hace años q<sup>o</sup> compró una casa a Pe-  
 dro Grajira delgado su convecino antigua a obra de el  
 terreno existente en la calle de la Concepcion. Quando  
 se verificó la compra se hallaban una y otra en  
 parte en sus corrales; en el dia el Grajira p<sup>o</sup> su ma-  
 jor disposicion ha comprado el suyo y en el mar-  
 tinal con idea de q<sup>o</sup> las banderas obraran en el  
 del Exponente. Para evitar inconveniencia se recurrimos  
 amistosamente y le rogó q<sup>o</sup> lo cerrase y abriese otro ha-  
 cia el campo como de mejor situacion y sin  
 perjuicio a q<sup>o</sup> no quisiera entenderse advirtiendole  
 q<sup>o</sup> de cualquier modo posterior siempre q<sup>o</sup> allí las  
 aguas. Quando se verificó la venta no existia  
 el Grajira con dition alguna de esta clase. La loca-  
 lidad del terreno del uno y otro corral es propor-  
 cionada para q<sup>o</sup> sus aguas tengan su natural  
 curso sin necesidad de atravesar la propiedad de  
 otro vecino ni causar el mas leve perjuicio inter-  
 cese. Al efecto y para q<sup>o</sup> devota tal su temera-  
 rio intento. Suplico a V. M. se sirvan mandar  
 a dicho Grajira con todo el arbitrio hacia la  
 parte de el campo y de cualquier modo donde lo  
 tiene q<sup>o</sup> el perjuicio. Bien deseado q<sup>o</sup> experimente  
 el Suplicable. Esta gracia espera merecer de la  
 noble y justificacion de V. M. Publica de la





Madrid, nueve de Octubre de 1833

Atto se ha considerado conitruir pajarin y quadro  
a los confines de mi conal para igualar con los  
mismos edificios de Pedro Gargen tanto para la  
comodidad de mis ganados como para q. los sobre  
salgan los vientos de los otros y formen riuonadas  
tan perjudiciales a las poblaciones =

Suplico a V. M. se sirva concederme el competente  
permiso para dicha construccion y sea grande  
et cetera =

Lorenzo Garcia

Madrid, a los nueve de Octubre de 1833

Juan Antonio y Leonardo Zapata Maestre Alcaide  
de la Real Prision de San Martin de las Escuelas  
por el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y cargo de  
su cargo = copias de este Sr. D. Juan de Dios de la Cruz  
y para su tanto como se pague en su comision: como  
en los q. se alegan por la necesidad de la agua de  
conal de Pedro Gargen por el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz  
por el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y cargo de  
su cargo = en lo decretaron: los Senores q. componen  
el Ayuntamiento de q. certifico =

Don Juan Antonio Zapata Maestre Alcaide  
Don Leonardo Zapata Maestre Alcaide  
Don Juan de Dios de la Cruz y cargo de su cargo  
Don Juan de Dios de la Cruz y cargo de su cargo  
Don Juan de Dios de la Cruz y cargo de su cargo  
Don Juan de Dios de la Cruz y cargo de su cargo  
Don Juan de Dios de la Cruz y cargo de su cargo  
Don Juan de Dios de la Cruz y cargo de su cargo

En esta ciudad de Madrid a los nueve de Octubre de 1833



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





que antecede a Lorenzo Garcia de esta Ciudad y  
 queda enterado de q. certifico =

Yomine p



Y En conformidad de lo acordado, me doy a mi vez igual no-  
 tificación a Juan Coca Borba y Bernardo Zapata  
 Alcaldes de esta Ciudad quedados en-  
 terados y puestos ala ejecucion de su cometido, y  
 certifico =

Yomine p



Declaracion de los peritos Y En la Villa de la Puebla de la Calzada a quince  
 de Octubre de mil ochocientos treinta y tres, ante el Sr.  
 Jefe Don Agustin Pineda de su Ayuntamiento como  
 peritos Juan Coca Borba y Bernardo Zapata  
 Alcaldes de esta Ciudad, y a mi presencia  
 los dichos jurados q. fuere segun sus prome-  
 tido por el dicho vecino en cuanto fueren pro-  
 quentado y mudado con respecto al cargo que  
 se le hizo en decreto de fecha del corriente dije-  
 sendo = Han reconocido con toda atencion el Aba-  
 tal construido en la pared de su Canal por Pedro  
 Guayra delgado y sustentado q. tiene su vertien-  
 te por el de Lorenzo Garcia con perjuicio vien con-  
 siderado de este: que dicho Guayra puede evitarlo por  
 q. la localidad del terreno permite q. se le de salida  
 a las aguas de sus Corrales hacia el Campo por



la Nueva salina y por cualquiera otro punto de  
necesidad de tomar en la propiedad de otros vecinos  
de consiguiente considerand q. por estas razones  
deve cerrarse el Albarán de la dispuicid:  
que señalaba la fin de las Memorias y terrenos  
requisitados por Gavira y notand q. ninguna propiedad  
se llama a terreno por su terminacion. Siendo cuanto  
pueden exponer su desocupacion de su cargo y en honor  
de la verdad, aumentando q. todos los corrales de  
aquella casa tienen bastante cantidad de longitud  
con la igualdad correspondiente, firmada con otro Señor  
Siendo mayor de edad y de q. certifico

En esta ciudad de Badajoz a 10 de Octubre de 1833  
Juan Borda =  
Dijo Ferrnando

Señor de la casa de Badajoz a 10 de Octubre de 1833

Respecto a la declaracion de los puntos, se concede permiso  
a Lorenzo Gavira para q. comparezca en el corral hasta  
igualdad con los de Pedro Gonzalez con los edificios que  
tiene proyectado, y pagare saber a este cierre el  
Albarán por donde ha dirigido la agua al d. Gavira  
y construyalo hacia el campo sui causas puzquis  
si lo desearon y firmada los Señores q. componen  
el Ayuntamiento de q. certifico =

Pedro José ... Pedro Rafael ...  
Manso ...  
Dijo Ferrnando



Notif. en veinte y dos de dicho mes y el Sr. Ferrnando





Badajoz y el Mercurio de S. M. las R. J. Hubel

notifique el recibo q. antecede a Lorenzo Garcia de  
esta vecindad en su persona y queda enterado hoy fe  
en cuanto pueda

Lorenzo Garcia

Y seguidamente hizo igual intimacion a Pedro Gege  
ra Delgado en su persona de que hoy fe en cuanto pueda

Lorenzo Garcia





Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a historical document or letter. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.





*Madrid p. el Perinudo & M. tal. No. 1. Habel 2.º*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Extremely faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]*





Vulga p. el Merinado de S. M. la Srta. Jo. Yáñez

Yo Sr. Delgado Urino Frangena y Labrados de esta  
 Villa: ante el Sr. Presid. e individuos del Noble Ayuntamiento se  
 ello como mejor correspondia y en dho. lugar haya Disp. Que para  
 la custodia y mejor cuido de la Frangena de Landa que poro me  
 gracia construynd un Tabernaculo entre las viñas y Delicia de la  
 Hacienda propia de los Laurengos de la Ciudad de Badajoz q. ha  
 go en arrendamiento; y como para ponelo en ejecución sea  
 requisito indispensable implorar la gracia de V. O. p.unto que  
 no se cauda con su construcción p. x. p. u. a terceros por tanto =

Supp. a V. O. se sirvan atender a mi solicitud y si p.  
 ello lo tienen a bien mandad q. pod. en individuos de Ay.  
 se proceda a señalar tanto sea necesario p. la construcción  
 del referido Tabernaculo p.unto q. el terreno correspondea  
 este terreno Jurisdiccional y cuyo señalam. deberá parti-  
 carese inmediato a la labrada entodo los años de  
 un aut. recibire m. n. e. =

Pedro Gragera  
 Delgado

Plone y D. de p. guarda de mi dno. se me entregue  
 original este escrito y provid. q. en el Realig. por  
 un aut. y una ut supra = Gragera





Publ. de la Cabrada 6.ª de Diciembre de 1833.

Mediante el que es notorio cuanto expone este interesado, y que ningún perjuicio se sigue á terceros se le concede el permiso que impetra de esta corporacion, y al efecto, señálese el terreno por los dos individuos de esta corporacion y sean el Sr. Fernando Rasmolla Puigdon de la no y Alonso Notario Judio personas de este Ayuntamiento. Su cuanto á el otro si no ha lugar á la devolucion de las ditas. originadas por q. daren quedas unidas al d. las de acuerdos, y si fuere oportuno testimonio por el presente Sr. si así le acomodare á el interesado. Así lo decretaron y firman los Sres. que componen el Ayuntamiento de que certifico =

Pero José ~~...~~ Pedro Rafael Fernando Rasmolla  
 Diego Calzadilla ~~...~~ Alonso Gomez  
 Gerónimo Navea ~~...~~ Alonso Notario

Presente fui  
 Miguel Santosa  
 Mastralla

Notifi. En este día de mes y año notifique el anterior acuerdo á Pedro Inagua delgado de esta vecindad, en su persona y queda enterado, de q. certifico =

Santosa





Valdeap. el Mercado de S. M. la Pr. de Huelga 2.ª  
 Nombiam. de Mayordomías

En la Villa de la Puebla de la Calzada a veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres. Haviendo celebrado Ayuntamiento los señores que subscriben con la concurrencia de D. Nif. Martínez Cera Alcalde de la única parroquia de esta villa p.<sup>ta</sup> para el nombram.<sup>to</sup> de Mayordomías de cofradías q.<sup>ta</sup> a venagan en la misma de las reales cédulas de la Corporacion y de un serria en el proximo año de mil ochocientos treinta y cuatro vien instruido de lo que le corresponde en este caso lo pone en ejecucion en virtud de la forma siguiente =

Fabrica de la Iglesia

Para Mayordomía de esta fabrica eligen y nombran a Juan Amigo Don. D. Nif. Martínez Cera primer actual Presidente en quien devia recaer p.<sup>ta</sup> costumbre constante observada y de la propia voluntad de este Ayuntamiento en referido su tiempo con el consentimiento del Ayuntamiento =

Para Mayordomía de la Concepcion

A D. Alonso Morado por quien se ha solicitado con el objeto de cumplir con esta parroquia =

Para la Mercaderia

Eligen a Alonso Borrero en perjuicio de la Regalia q.<sup>ta</sup> con suspenden al Ayuntamiento =

Para la de Animas

A Juan Hermenegildo Dey

Para la del Hospital

A Manuel Alvarez de Suan

Para San Sebastian

A Fran.º Solares



Para la de Santiago

A Juan<sup>te</sup> Muñoz p. p. para y f. para con esta carga

Para la de San Blas

A Don Guillen

Para la de San Marcos

A D. Alonso Coca

Para la de el Carmen

A Melife a D. Juan de Coca mayor

Para la del Niño Jesus

Aguallute y Melife a Francisco Mastalote

Para la de San Antonio

Alicuninos y Melife a Juan Lucas Barco

Para la de San Yose

A Don Pedro Yore Representante por p. para y f. para con esta carga

Esta lo q. se concluyo este nombramiento q. firmada por los señs  
de q. certifico

Pedro Jose  
Bogorantia

Pedro Rafael  
Garcia

Miguel Antonio  
Mendez

Alonso Gomez  
Carrasco

Alonso Salas

Asistente fui  
Diego Amador